

**AUTO No. 217 de 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

**REFERENCIA** Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2018-056.

**EJECUTADO:** JHON FREDY NEVA SOLER CC 1.049.624.430

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 157 del 30 de octubre del 2018, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por conducta concluyente el 06 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 241 del 26 de noviembre de 2018 se deja sin vigencia el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2018-056 por la suscripción de un Acuerdo de pago. por el incumplimiento del Acuerdo de pago suscrito el 26 de noviembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 030 del 26 de marzo de 2024 se suspendió el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2018-056 por el incumplimiento del Acuerdo de pago suscrito el 26 de noviembre de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 100 del 07 de octubre de 2024, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2018-056 a cargo de JHON FREDY NEVA SOLER identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.430 por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 287.872) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 22 de noviembre del 2024.

Que mediante Auto No.173 del veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) se realizó la liquidación provisional de la obligación contenida en el mandamiento de pago.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por correo certificado 4-72 con guía RA560945275CO, el cuatro (04) de mayo del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no se ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 30 de abril del 2026, JHON FREDY NEVA SOLER identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.430, adeuda la suma de UN MILLON CINCUENTA Y

SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$1.057.509) por concepto del crédito y costas, gastos administrativos.

Valor del capital indexado	\$ 287.872
Valor de intereses con corte al 30 abril de 2026.	\$ 240.130
Costas administrativas	\$ 529.507
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.057.509</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

### **RESUELVE**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** provisionalmente la liquidación de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018-056 que cursa en contra del señor JHON FREDY NEVA SOLER identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.624.430 por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$1.057.509) por concepto del crédito y costas gastos administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación Financiera de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Tunja, primero (01) de junio del dos mil veintiséis (2026)



**JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES**

Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó aprobó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá